

Exp: 83/80

ID: 931

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: POL
------------------------	-----------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" **SERRA DE CANEDO e IGLESARIO** "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: **GONDEL (p^a.)**

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	46	9.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
144

60

DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "SERRA DE CANDEDO E IGLESARIO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte, "SERRA DE CANDEDO E IGLESARIO", expediente, n° 83/80 del ayuntamiento de Pol, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha 21 de abril de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "SERRA DE CANDEDO E IGLESARIO", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTÍNEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha 30 de abril de 1.980, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 83/80, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha 30 de abril de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Pol, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "SERRA DE CANDEDO E IGLESARIO", de 144 Ha, sito en la parroquia de Gondal, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "SERRA DE CANDEDO E IGLESARIO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se acordó, recabar de la Administración Forestal I.G.O.N.A., certificación relativa a si el monte, "SERRA DE CANDEDO E IGLESARIO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se remitió edicto al ayuntamiento de Pol, portando en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 17 de julio de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "SERRA DE CANDEDO E IGLESARIO", sito en la parroquia de Gondal, ayuntamiento de Pol, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de octubre de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Pol, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público, en los lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.980, se recibió certificación, del Inventario de Bienes Municipales, en la, que consta que en el mismo figuran incluidas las siguientes fin-

ces rústicas, sitas en la parroquia de Gondel, denominadas Montes Castedo, Campo, Monte del Conde de Altamira, Monte del Conde, La misma.

Certifica asimismo, que dichas fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad.

RESULTADO .- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que, en el expediente de investigación, que figura unido encuadra floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Gondel, que manifiestan:

Que en términos de este parroquia, comprendidos, dentro de los linderos que se citan, hay unos montes vecinales, indivisos, procedentes de antiguos foros, de la Casa de Altamira, que fueron redimidos, con muchos nombramientos, pero que en general pueden ser llamados, "SERRA DE CADEDO", los del E., "IGLESARIO", los del G., que desde tiempo inmemorial, están, en la posesión del común de vecinos, de la parroquia que los aprovechó siempre mancomunadamente, para pastoreo, rozas de matorral y cavadas para siembra, haciendo estas parcelas cada vecino, libremente, donde quiera. Estos montes, no han sido afectados, por la repoblación forestal, y siguen, con los aprovechamientos vecinales tradicionales citados.

En relación, con la "SERRA DE CADEDO", también llamado, monte del Conde, tienen en su poder escritura pública, de redención, de rentas, del foro otorgada, ante el notario de Lugo, DON FRANCISCO ALFONSO REY, en fecha, 21 de mayo de 1.928.

Sobre el monte, "IGLESARIO", también, tienen documentos, de compra, pues parece, que fué enajenado en la época desamortizadora.

Se aclara, especialmente, que el monte, "IGLESARIO", está, partido, las parcelas son consideradas de propiedad privada, están, inscritas en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que, establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ellos tenor de lo dispuesto en los artículos 1º y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en manó común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establece la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida á determinado vecino, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad, germánica o manó común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "SERRA DE CADEDO E IGLESARIO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Pol, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consensado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales, se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte a tiempos rentos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar, el monte, "SERRA DE CAÑEDO", (50 Ha.), como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Gondel, del ayuntamiento de Pél.

No se clasifica, el monte, "IGLESARIO", por estar partido y poseído, individualmente.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano común.

The block contains several handwritten signatures. At the top, there are two large, stylized signatures. Below them, on the left, is a signature that appears to be 'Lore'. In the center, there is a signature that looks like 'Luis'. To the right of 'Luis' is another signature. Below 'Luis' is a long, horizontal signature. On the far right, there is a large, circular signature.

Prov.º	Munic.º	Contenido Prop.º	N.º monte
LU	46	9	1

CLAVE DEL MONTE

3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de GONDEL están formados por varias parcelas independientes entre sí, separadas por las fincas particulares del centro de la parroquia; las principales son:

- "SERRA DE CANDEDO" en el S.O., formada por lomas y laderas que suben a la divisoria de Pena Candedo y Pena das Mentiras, a los límites con la parroquia de Carañe y término municipal de Castro Verde.
- "IGLESARIO" al O., formado por la loma que sube a la divisoria de Marco Rubio con la parroquia de Luaces.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 600 y 750 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, a los que se llega por carretera local enlazada con la de Teijeira a la de Baralla a Meira.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 144 Hás., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

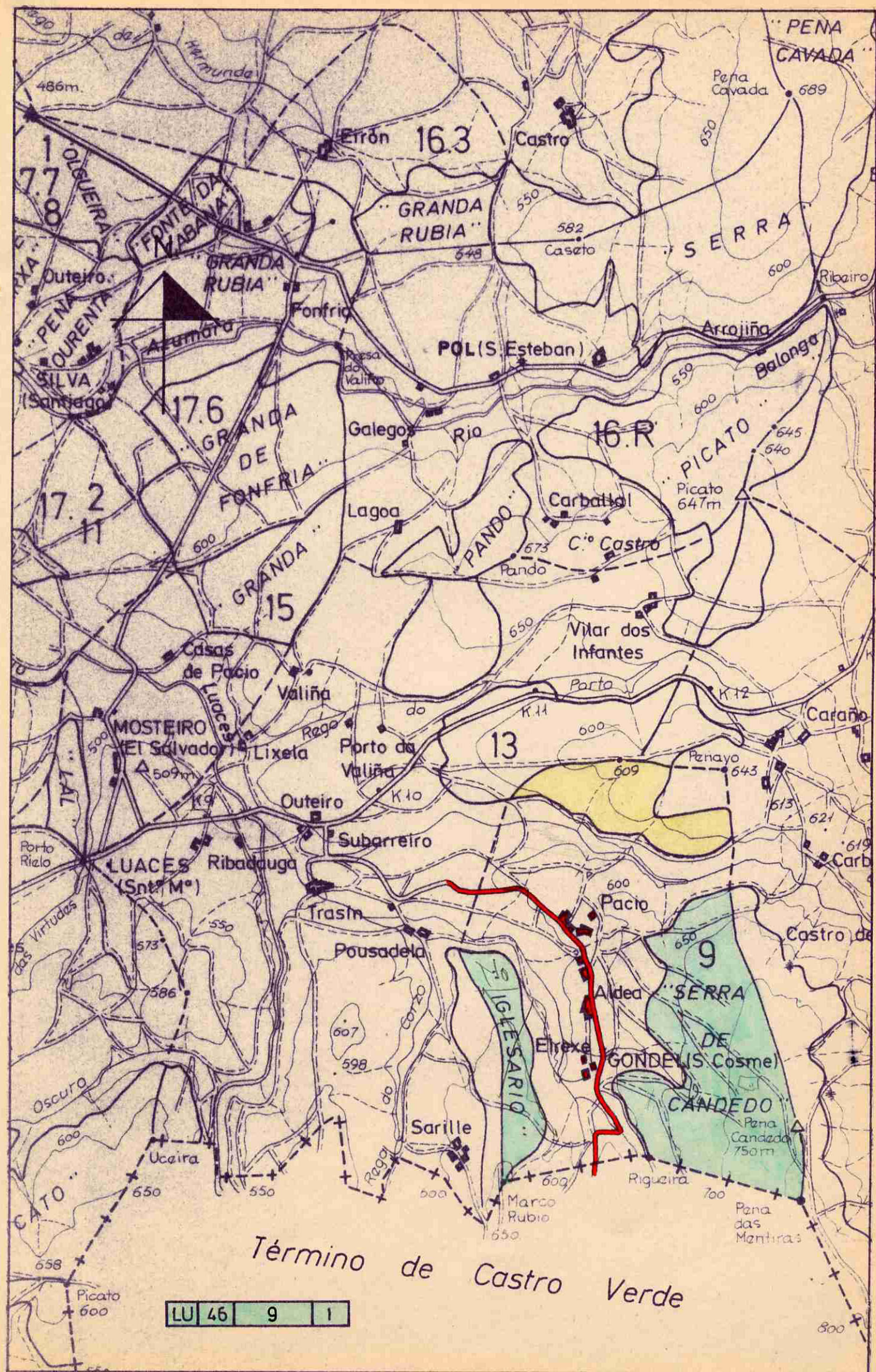
3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Montes de la parroquia de Luaces y términos de la de Carañe.

E.- Términos y montes de la parroquia de Carañe.

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Cantidad Prov.*	N.* monte
		LU	46	9	1
3.3	S.- Término municipal de Castro Verde. O.- Términos y monte de la parroquia de Luaces.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro de todo el término parroquial de GONDEL, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.E. en Penayó, en el límite con términos de la parroquia de Carañón. Por el E. divide con términos y montes de la parroquia de Carañón desde Penayó hacia el S. bajando a cruzar el arroyo de Paños y subiendo por una loma a Pena Candado y Pena das Mentiras. Por el S. divide con término municipal de Castro Verde desde Pena das Mentiras bajando hacia el O. a Rigueir a y subiendo a Marco Rubio. Por el O. divide con términos y montes de la parroquia de Luaces, con los que baja desde Marco Rubio hacia el N. según una loma cruza el valle y sube a la loma por donde baja el camino de Carañón de Abajo a Luaces. Por el N. divide con monte de la parroquia de Luaces subiendo hacia el E. por la citada loma hasta Penayó, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes de la parroquia de GONDEL con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo. En el caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.				





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 27 de xuño de 2016, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

t) Monte **SERRA DE CANDEDO** (expediente 83/80), pertencente aos veciños da parroquia de GONDEL, do concello de **POL**, clasificado polo Xurado con data 15 de xuño de 1981. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 22 de marzo de 2016, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo para o monte **SERRA DE CANDEDO** (nº 98), quedando o monte cunha superficie de 94,56 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

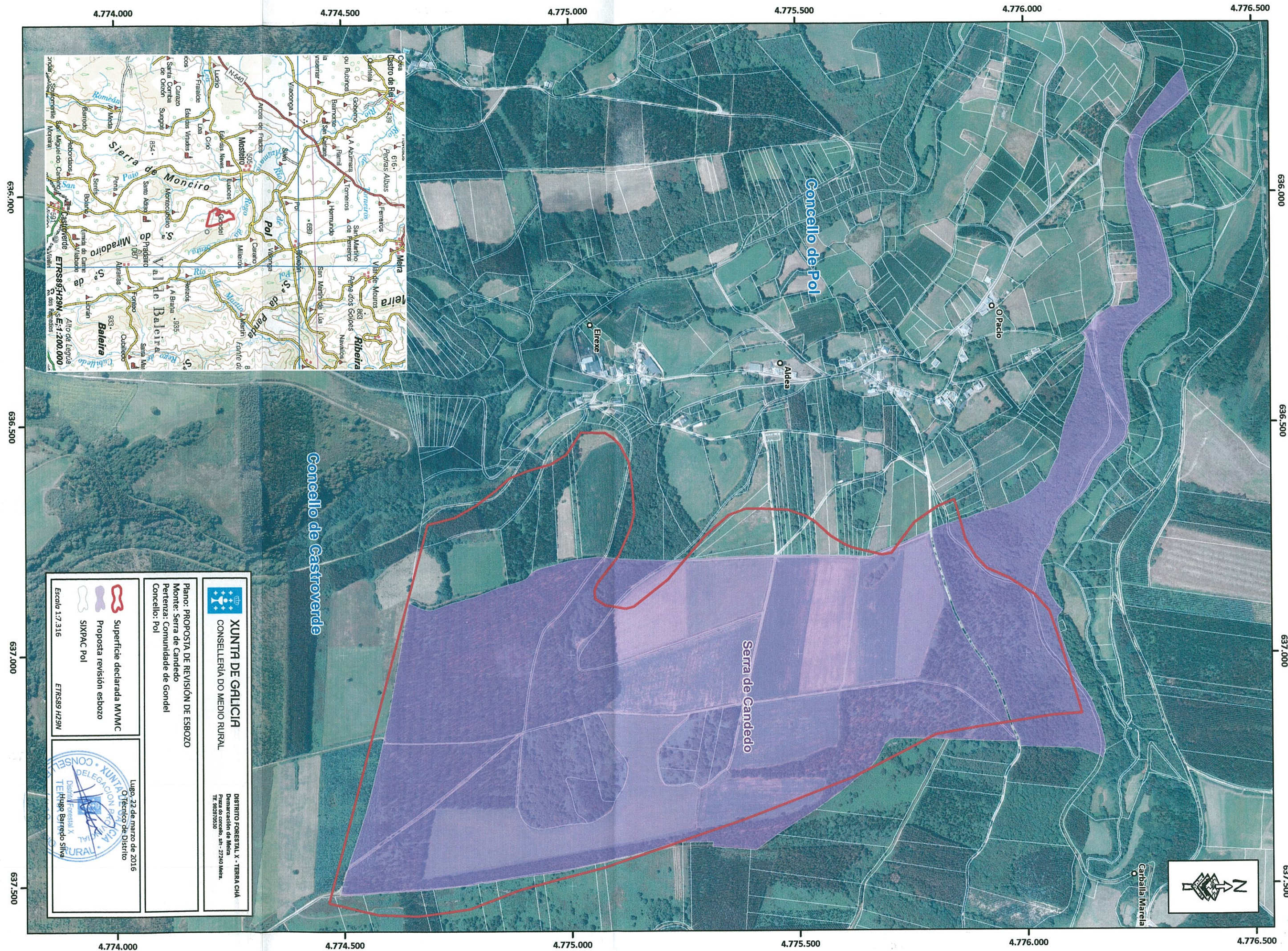
(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 4 de xullo de 2016.



Vº e Pr.
**O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**


José Ramón Losada Fernández.



Carballa Marica

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

DISTRITO FORESTAL X - TERRA CHÁ
Demarcación de Meirás
P.O. 27240 Meirás.
Tf. 982870520

Plano: PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO
Monte: Serra de Candado
Pertenza: Comunidade de Gondel
Concello: Pol

Superficie declarada MVMC
Proposta revisión esbozo
SIXPAC Pol

Escala 1:7.316 ETRS89 H29N

Lugo, 22 de marzo de 2016
O Técnico de Distrito
D. Hugo Barredo Silva

